

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0015-Rs**

**Quito, 30 de noviembre de 2020**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN  
2020 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ.**

**COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto"*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *"La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)"*;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0015-Rs**

**Quito, 30 de noviembre de 2020**

las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirentef(...);”*

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-I-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2020, de 14 de enero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1494-M, de 27 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *“(...) se digne disponer a quien (SIC) corresponda realizar la reforma al PAC para el proceso de “ADQUISICIÓN DE PROTECTOR FACIAL Y VISUAL COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”; para lo cual se anexa en físico el informe de reforma al (SIC) PAC, Especificaciones Técnicas, Estudios Previos y Proformas”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1494-M, de 27 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: *“Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 28/11/2020”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1495-M, de 27 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *“(...) se digne disponer a quien corresponda realizar la reforma al PAC para el proceso de “ADQUISICIÓN DE TOALLAS IMPREGNADAS DE ALCOHOL COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”; para lo cual se*

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0015-Rs**

**Quito, 30 de noviembre de 2020**

*anexa en físico informe de reforma al PAC, Especificaciones Técnicas, Estudios Previos y Proformas”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1495-M, de 27 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: *“Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 28/11/2020”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1501-M, de 28 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *“(…) se digno disponer a quien corresponda realizar la reforma al PAC para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE PCR-RT PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS CoV-2 AGENTE ETIOLÓGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL”;* para lo cual se anexa en físico el informe de reforma al PAC.”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1501-M, de 28 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: *“Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder observando la normativa legal vigente (...) 28/11/2020”;*

**Que**, mediante oficio Nro. CNE-DNTH-2020-0121-Of, de 30 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: *“(…) realizar la reforma al PAC para el proceso de “ADQUISICIÓN DE GEL ALCOHOL ANTISÉPTICO COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021” para lo cual se anexa en físico informe de reforma al PAC, Especificaciones Técnicas, Estudios Previos y Proformas.”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el oficio Nro. CNE-DNTH-2020-0121-Of, de 30 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: *“Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 30/11/2020”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1509-M, de 30 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *“(…) se digno disponer a quien corresponda realizar la reforma al PAC para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”;* para lo cual se anexa en físico el informe de reforma al PAC, Especificaciones Técnicas, Estudios Previos y Proformas.”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1509-M, de 30 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: *“Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 30/11/2020”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2020-2060-M, de 30 de noviembre de 2020, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *“(…) adjuntar los memorandos de respaldo y cuadro resumen de reforma, con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1796-M, de 30 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó y recomendó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral emitir la autorización para aprobar la reforma 28 al Plan Anual de Contratación 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz.;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2020-0891-M, de 30 de noviembre de 2020, la Presidenta del

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0015-Rs**

**Quito, 30 de noviembre de 2020**

Consejo Nacional Electoral, dispuso al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, y al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) 1. Acoger el informe presentado y la recomendación expresa, autorizando proceder con el trámite pertinente conforme a la normativa legal vigente.

2. Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con el fin de que realice y emita las actuaciones administrativas que correspondan previo el análisis legal correspondiente.";

**Que**, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la vigésima octava reforma al Plan Anual de Contratación 2020, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la vigésima octava reforma al Plan Anual de Contratación 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 4.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

*Documento firmado electrónicamente*

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO**

Copia:  
Licenciada  
Mariella Denisse Torres Ochoa  
**Coordinadora Administrativo**

ao/ss/ev



